

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77326568157**

LUIS EDUARDO TAPIA LOPEZ

**VENTA POR MENOR COMERCIOS ESPEC DE FRUTAS Y
VERDURAS EN FERIAS LIBRES**

**ANULACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA TRIBUTACIÓN
SIMPLIFICADA DE IVA.**

COQUIMBO, 03/09/2026

RES. EX. N° 77326148385 /

VISTOS: 1.- Las facultades que se confieren en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 del año 1974, lo señalado en el artículo 29 y 34 DL 825/1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

2.- Qué en revisiones administrativas de contribuyentes que registran Resoluciones de TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DE IVA, se han detectado compras que superan el tramo y diferencias hecha en los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026, por parte del contribuyente Sr. LUIS EDUARDO TAPIA LÓPEZ, RUT [REDACTED], mediante la cual solicita la Anulación de Resolución de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO: • Que, conforme al Artículo 29 DL 825/74, señala que “Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, pagarán el impuesto de éste Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por Decreto Supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones”.

• Que, con fecha 05.07.2021, se autoriza al contribuyente ya individualizado, estar acogido al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, por el giro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS. a realizarse en FERIAS LIBRES S/N, de la comuna de Coquimbo, con Resolución Exenta N° 77321108187 de fecha 05.07.2021, Contribuyente clasificado en Categoría D, con un Débito Fiscal mensual de 4 UTM.

• Que, contribuyente se presento en oficina para indicarle que debía devolver la Cartola de la Resolución de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado, ya que tendría que acogerse al Régimen para Ferias Libres, que permite a los feriantes pagar un impuesto sustitutivo del 1.5%, sobre las ventas con medios electrónicos.

SE RESUELVE: Ha lugar a la solicitud de Anulación de la Resolución Exenta N° 77321108187 de fecha 05.07.2021, se procederá una vez dictada está Resolución de Anulación de la eliminación de la causal 73 Autorizado Resolución de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado de fecha 08.07.2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO
EDGARDO
GOMEZ
SEPULVEDA**

Firmado digitalmente
por ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA
Fecha: 2026.09.03
17:10:46 -04'00'

**RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

- Expediente Unidad
- Ley de Transparencia

SR. LUIS EDUARDO TAPIA LOPEZ

[REDACTED]